



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026

La Esperanza, 30 de setiembre del 2026



VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE; Informe Técnico N° 000204-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; y proveído N° 004428-MDE-ALD-GM, sobre la rectificación del Noveno Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

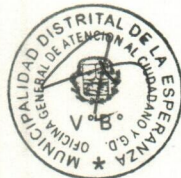


Que, el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444 (en adelante TUO de la LPAG), establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto originar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE, de fecha 07 de setiembre del 2026, en su Noveno Considerando se indica lo siguiente:

Que, mediante **Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto- MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 720.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.6.3.2.3.1	05	S/. 720.00
TOTAL			S/. 720.00



Que, es preciso tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: a) La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. b) La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. c) La renovación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000204-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación del **Noveno Considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE, de fecha 07 de setiembre de 2026, sobre la digitación del clasificador de gasto, no modificando en modo alguno la disponibilidad presupuestal otorgada, la Meta Presupuestal 0045, Rubro 05 Recursos Determinados, el objeto de la certificación ni las conclusiones contenidas en el Informe N° 00197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Que, mediante **Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto— MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 720.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.3.1.6.1.3	05	S/. 720.00
TOTAL			S/. 720.00

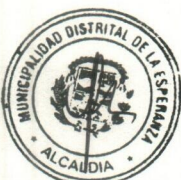
Que, mediante **Informe Técnico N° 000204-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que mediante acto resolutivo se emita una Fe de Erratas, a fin de rectificar el Noveno Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE;

Que, mediante **Proveído N° 004428-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal, solicita proyectar la rectificación del Noveno Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE, de fecha 07 de setiembre de 2026, en mérito al Informe Técnico N° 000204-2026-MDE-ALD-GM-OGPP;

El Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Noveno Considerando de la Resolución de Alcaldía N° **0822-2026-MDE**, de fecha **07 de setiembre** de 2026, debiendo ser la correcta redacción conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026

DICE:

Que, mediante **Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto- MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 720.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.6.3.2.3.1	05	S/. 720.00
TOTAL			S/. 720.00

DEBE DECIR:

Que, mediante **Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto- MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 720.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.3.1.6.1.3	05	S/. 720.00
TOTAL			S/. 720.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE por subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0822-2026-MDE, de fecha 07 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información para que proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FMB/WRFs
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
DDS
SGSSPV
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Francisca Miranda Bueno
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE

La Esperanza, 07 de setiembre del 2026

VISTO;

La Solicitud (Exp. N° 2026-0010277); Informe N° 000378-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV; Informe N° 001789-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000626-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el proveído N° 4192-2026-MDE-ALD-GM, sobre el **APOYO COMUNAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAF) DE LA I.E. "CARLOS MANUEL COX ROSSE", CONSISTENTE EN VEINTE (20) BOLSAS DE CEMENTO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 026-2019-MDE – Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el Distrito de La Esperanza, establece en su artículo primero, que las subvenciones, son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega exclusivamente para fines sociales, cubriendo determinados gastos de personas jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, salud, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos y de personas naturales; y en su Artículo Segundo establece OTORGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la facultad de Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a personas jurídicas que no pertenecen al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos; y, de personas naturales; hasta el monto máximo de tres (03) UIT, cuya aprobación serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", en el punto 8.1. Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE

mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza. Así también, en el punto 8.3 precisa: El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDE, cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;

Que, la asociación de padres de familia (APAFA) I.E: "Carlos Manuel Cox Rosse" solicita a través del expediente N° 2026-0010277, apoyo comunal consistente en veinte (20) bolsas de cemento, con la finalidad de ejecutar la construcción de una vereda en el ingreso principal del nivel Inicial de nuestra institución educativa, que permitirá brindar mayor seguridad, orden y accesibilidad a toda la comunidad educativa;

Que, mediante **Informe N° 000378-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV**, de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Sra. EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE, en calidad de Subgerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal – MDE, menciona que la solicitud presentada por la asociación de padres de familia (APAFA) I.E: "Carlos Manuel Cox Rosse", cumple con la finalidad social y comunal establecida en la Directiva N° 003-2024-MDE. ii) De la evaluación técnica e inspección ocular realizada, se ha verificado la necesidad del apoyo comunal solicitado. iii) Resulta técnicamente viable otorgar el apoyo comunal consistente en veinte (20) bolsas de cemento. iv) El apoyo solicitado contribuirá al mejoramiento de la infraestructura de acceso al nivel inicial, en beneficio de los estudiantes, padres de familia, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa;

Que, mediante **Informe N° 001789-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por el Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDE, alcanza proforma con precio mediante la indagación de mercado con proformas de proveedor de acuerdo con el detalle brindado en el documento de la referencia por el área usuaria, cumple con adjuntar la cotización respecto a la adquisición de 20 bolsas de cemento para llevar a cabo el apoyo comunal solicitado por la Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la I.E. "Carlos Manuel Cox Rosse";

Que, mediante **Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 720.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.6.3.2.3.1	05	S/. 720.00
TOTAL			S/. 720.00

Por último, se concluye que se otorga la disponibilidad presupuestal por S/. 720.00 soles para llevar a cabo como apoyo comunal, consistente en veinte (20) bolsas de cemento para el mejoramiento de la infraestructura de acceso al nivel inicial,;

Que, mediante **Informe Legal N° 000626-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe otorgar el apoyo comunal solicitado por la Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la I.E. "Carlos Manuel Cox Rosse", consistente en veinte (20) bolsas de cemento, por el monto total de S/. 720.00 soles, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000378-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV e Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2026-MDE

Que, mediante proveído N° 4142-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal remite el expediente N° 2026-0010277, en el cual se indica proyectar la resolución de alcaldía pertinente, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 0000626-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COMUNAL solicitado por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAFA) DE LA I.E. "CARLOS MANUEL COX ROSSE", consistente en veinte (20) bolsas de cemento, por el monto total de S/. 720.00 (Setecientos veinte soles), en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000378-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV e Informe Técnico N° 000197-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, Oficina de Abastecimiento, y a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LLT/WRFs
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
DDS
SGSSPV
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (E)